



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veinticinco de febrero de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2020-00144-00

CITACIÓN ACREEDOR HIPOTECARIO

Atendiendo lo solicitado por el apoderado de la parte actora, en el sentido de ordenar citar al acreedor hipotecario que aparece en el historial vehicular del Registro Único Nacional de Tránsito, sobre el bien mueble identificado con placa XVV938, de conformidad con el artículo 462 del CGP, se ordena citar y notificar a la TRILLADORA LA MONTAÑA S.A.S., a través de su representante legal, conforme al art.291 y ss, ib. y/o Decreto 806/2020, quien contará con (20) días contados a partir de la notificación. La parte actora deberá dar cumplimiento a lo antes ordenado.

RECONOCE PERSONERÍA

De otro lado, se reconoce personería jurídica a la abogada DIANA VANNESSA PÉREZ GUTIÉRREZ, con T.P. N°178.736 del C.S. de la J., para que represente a la demandada CLAUDIA MILENA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, quien toma el proceso en el estado en que se encuentra.

APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

La parte actora acreditó la remisión de la liquidación del crédito a la parte demandada, sin embargo, dentro del término legal guardó silencio. En consecuencia, se le imparte su correspondiente aprobación. *(Numeral 3º artículo 446 del Código General del Proceso).*

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Leonardo Gomez Rendon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1d90313e371b7e16d811acd63dbf98da0a70a16fadb3c19a8607a6b662debd**

Documento generado en 25/02/2022 03:05:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>